

DECRETO N°

1087-1

TEMUCO,

13 MAY 2021

VISTOS

1. Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Reglamento N° 003 del 17.07.1992 de funcionamiento de la Feria Pinto y sus modificaciones.
3. Cartas de respaldo Sindicatos Feria Pinto.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, debido a la difícil situación socioeconómica en la que se encuentran algunos asignatarios del sector Feria Pinto, producto de la pandemia COVID 19, es que se han visto en la necesidad de solicitar de manera formal al municipio, la autorización para abrir sus puestos nuevamente y así generar recursos, a pesar de no estar considerados en la venta de artículos de primera necesidad.

DECRETO

1. Modifíquese el Reglamento N° 003 de fecha 17 de julio de 1992, de Funcionamiento de la Feria Libre Pinto, en el siguiente sentido:

Incorpórese un nuevo inciso final al Artículo 6°, que señala "Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, podrá modificar los usos antes indicados, por razones fundadas, en caso de Estados de Excepción Constitucional o Emergencia Comunal, de manera temporal y mientras se mantengan vigentes dichas medidas. "

2. Los asignatarios autorizados deberán dar fiel cumplimiento a los protocolos de higiene y seguridad, indicados por la autoridad sanitaria, tanto en puestos como en sus entornos.

3. A los inspectores de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMU/RMS/HGM/Cem.-
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Oficina de Partes



SALINAS MANSILLA
ALCALDE

